

## DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 9 de julio de 2024

AG-556-2024

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION	EVALUACION DE IMPACTO
Por:	<i>Analilia</i>
Fecha:	<i>11/07/2024</i>
Hora:	<i>10:48am</i>

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEEIA-UAS-0109-0307-2024, recibida en este despacho el pasado 5 de julio de 2024, en relación a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”, a desarrollarse en Isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá., cuyo promotor es AMADOR MARINA, S.A., se remite informe elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de ARAP.

Atentamente,

  
LIC. ALEXIS PEÑA  
Administrador General, encargado



AP/rrr  
c.c. Expediente

*1C*

## UNIDAD AMBIENTAL

### INFORME DE LA PRIMERA ACLARATORIA AL EsIA DEL PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”

#### CATEGORÍA II

<b>Ubicación:</b>	Isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
<b>Nº nota de Mi Ambiente:</b>	DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024
<b>Promotor:</b>	AMADOR MARINA, S.A.
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-011-2024
<b>Fecha de Evaluación:</b>	9 de julio de 2024
<b>Evaluadores:</b>	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González;

#### Objetivos

1. Evaluar la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto.
2. Verificar si se atendieron las consultas de ampliación solicitadas y si se cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
3. Elaborar el informe de evaluación de la Información Aclaratoria.

#### Metodología

1. Leer y analizar el documento de la primera información aclaratoria presentada.
2. Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación de la Información Aclaratoria.

#### Revisión/Solicitud

De la primera información aclaratoria del proyecto Estudio, Diseño y Construcción de Rompeolas, Desarrollo Privado Amador Marina, a desarrollarse en el área conocida como La Calzada de Amador en el corregimiento de Ancón, solicitamos que se diluciden las siguientes solicitudes de ampliación:

1. Pregunta:

- Se solicitó se presente una Caracterización de los recursos acuáticos presentes en el sitio la cual debe ser realizada por un Técnico idóneo en el tema, que la misma se haga con técnicas adecuadas para la toma y registro in situ de la información solicitada.

La respuesta dada no atiende lo solicitado:

**Se reitera:**

- **Presentar caracterización de los recursos acuáticos presentes en el sitio, dicha caracterización debe ser efectuada por un Técnico idóneo en el tema y para la mismas se deben aplicara metodologías adecuadas para la toma y registro in situ de la información solicitada.**

2. Pregunta:

- Indicar que medida se utilizara para minimizar y controlar los sedimentos a la hora de la construcción del rompeolas. (Cortinas de turbidez u otra).

Respuesta:

Para minimizar la turbiedad la empresa utilizará material que no contenga sedimento adherido el cual debe llegar de la cantera Vacamonte relativamente limpio, aunado al monitorio establecido en el estudio.

La respuesta no atiende lo solicitado.

**Se solicita**

- **Presentar qué medidas se utilizaran para reducir y controlar los sedimentos durante las maniobras de construcción del rompeolas. (durante la colocación de las rocas).**

3. Pregunta:

- Se solicita precisar capacitación al personal para el uso del mismo y precisar que incluye el Kit anti derrame de hidrocarburos.
- También se requiere se registre como parte de las medidas el monitoreo periódico del agua de mar durante la fase de Operación no solo en la de construcción.

Respuesta:

Se indicó que el personal que estará a cargo de atender cualquier derrame menor, contará con la debida capacitación para el manejo del kit anti derrame. Tomando en cuenta que el

proyecto de construcción es de corta duración se mantendrá el registro de monitoreo durante esta fase, sin embargo, una vez construido el rompeolas el mismo como tal no tiene actividad de carácter humano por lo que no es necesario el monitoreo en esta fase.

Se solicita:

- **Precisar en las medidas el monitoreo periódico del agua de mar no solo la fase de construcción sino también la fase de Operación.**

4. Pregunta:

- Se solicitó incluir como parte de las medidas tanto en la etapa de construcción como en la operativa capacitación a los trabajadores en relación a la importancia y cuidado del ecosistema acuático, se defina la periodicidad de las capacitaciones durante el proceso de construcción y se incluya la prohibición de la actividad pesquera por parte de los trabajadores del proyecto.

Respuesta:

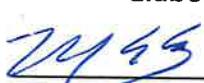
Los trabajadores serán instruidos antes de iniciar el proyecto en relación a la importancia y cuidado del ecosistema acuático, esta capacitación se dará una vez se tengan contratados todos los trabajadores.

Se solicita:

- **Se registre como parte del proceso la prohibición de la actividad pesquera por parte de los trabajadores del proyecto.**

### Firmas

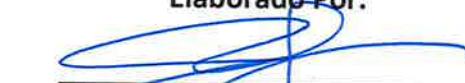
Elaborado Por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MANUEL G. GONZALEZ P.  
LIC EN ING AGRONOMIA  
CTEN-FAENATC  
IDONEIDAD: 858-82 \*

Ing. Agr. Manuel González.  
Idoneidad: 858-82

Elaborado Por:



Licda. Rozío Ramírez S.  
Bióloga, Id. CTCB-0947

Nota: 107-UAS-SDGSA  
Panamá, 10 de julio del 2024

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Milcades et Bravov.  
**Lic. MILCÍADES A. BRAVO**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-F-011-2024 del Proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”** a desarrollase en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Por el promotor: **Amador Marina, S.A.**

Atentamente.

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Copia: Dr. Israel Cedeño - Región de Salud de Panamá Metro  
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-011-2024

**Proyecto. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS  
DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**

**Fecha: julio 2024**

**Ubicación: Corregimiento de Ancón, Distrito, Provincia de Panamá.**

**Promotor: AMADOR MARINA, S.A.**

**Objetivo:**

**Calificar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, para determinar si cumple con los requisitos de protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023,**

**Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

**Antecedentes:**

El proyecto “Estudio, Diseño y Construcción de Rompeolas, Desarrollo Privado Amador Marina” para salvaguardar las embarcaciones al interior de este, se construye desde una perspectiva turística y comercial ya que anteriormente se había aprobado un rompeolas mediante resolución *DIEORA IA-284-2012*, en la misma área solo que por razones técnicas la promotora Amador Marina, S.A. cambio la orientación del mismo para mayor seguridad. La operación constructiva incluye el acarreo de material pétreo desde la cantera Rock Industries que cuenta con estudio de impacto ambiental aprobada mediante resolución No IA-368-10 hasta el sitio donde se construirá el rompeolas. Esta actividad se llevará a cabo mediante el uso de una pala de brazo largo cat 320 y Una pala cat 330 debidamente acondicionadas para la carga de grandes bloques rocosos y su colocación en el lecho del mar para ir construyendo el muro o rompeolas. El material primeramente es colocado en terreno en tierra firme concesionado a la empresa Amador Marina, S.A. para dicho propósito en tierra firme, también habrá algunas actividades de descarga depósito y movilización de materiales para este proyecto. La operación constructiva en si se limita a lo antes descrito, ya que toda la operación constructiva de índole está vinculada directamente con el rompeolas.

## APLICACIONES SOLICITADAS

Para el aire se indica "solo hay emisiones de gases de vehículos y barcos que navegan, sin embargo, no supera los límites de la norma", sin embargo, en el informe de calidad del aire presentado en el ESIA solamente se realizó medición de PM10, y no se observan mediciones de gases que emiten vehículos y barcos. Por lo que se solicita.

- Presentar el informe de monitoreo de calidad de aire de las emisiones que provienen de los vehículos y barcos en el área del proyecto, debidamente firmado por idóneo, que respalde la opinión descrita en el ESIA.

R.- El informe presentado sobre la calidad de aire realizado por el Laboratorio Aqualabs, S.A. indican que los parámetros de PM10 se encuentran dentro de la norma de Límites Máximos Permitidos (LMP), este informe fue presentado dentro de los anexos del estudio de impacto ambiental.

En atención a la solicitud, presentamos un análisis de los criterios de protección ambiental indicando que factores de los criterios se verán afectado por el proyecto relacionados con la pregunta solicitada.

- Criterio 1. Sobre la salud a la población, flora y fauna y al medio ambiente en general. a) Generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta. b) Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones, radiaciones y la posible generación de ondas sísmicas artificiales. c) Producción de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, o sus combinaciones, atendiendo a su composición, calidad y cantidad, así como emisiones fugitivas de gases o partículas producto de las diferentes etapas del desarrollo de la acción propuesta; Durante la construcción y ejecución del proyecto se producirán emisiones de gases tóxicos originadas por la combustión interna de equipos y camiones, así como emisiones líquidas con trazas de hidrocarburos. d) proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

Detallar como se dotará de Agua Potable, en la Fase de Construcción a los trabajadores".

- Durante la construcción se contará con envases con capacidad de 5 galones los cuales estarán en las oficinas donde los trabajadores podrán tomar directamente o llenar sus respectivos recipientes personales, además, Amador Marina previendo la importancia del suministro de agua potable, procedió a solicitar Gráfica de Presión

de Agua para el Proyecto Amador Marina, Presentación de Plano en las instituciones correspondientes para la instalación de tubería madre, por lo que antes del inicio de la construcción los trabajadores estarán dotados de Agua Potable. Se Aportan anexo N°13 Gráfica de Presión de Agua y anexo N°14 Plano de Tubería Madre debidamente aprobado.

### **NORMAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROMOTOR PARA MITIGAR LOS EFECTO NEGATIVOS DE AMPLIACIÓN**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT.

**Cumplir con el Decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por sus implicaciones a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones.**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Solomon</i>	
Fecha:	10/7/24
Hora:	10:31 AM
Ingeniera	



MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 8 de junio de 2024  
MC-DNPC-PCE-N-N°620-2024



**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, No. de expediente DEIA-II-F-011-2024, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es AMADOR MARINA, S.A.

Sobre el particular, los consultores ambientales no cumplieron con el **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**, aseverando lo siguiente:

“El área donde se desarrollará el proyecto se caracteriza por ser altamente antropizada desde los inicios de la República, toda la calzada de Amador constituye un relleno con material de la excavación para la construcción del Canal de Panamá, el área del proyecto ha sido dragada en otras ocasiones para permitir el acceso de las embarcaciones hacia la parte interior.

Consideramos que por la alta intervención que ha tenido la zona y que los materiales allí depositados son resultado de la extracción en otros sitios, no amerita prospección subacuática.”

Al respecto, si bien es cierto, la calzada de Amador es un relleno que fue construido durante la época de la construcción del Canal de Panamá, sin embargo, el consultor debió sustentar a través de una investigación histórica y arqueológica subacuática (por profesional idóneo) del área de mar del proyecto, ubicada al noroeste de la isla Flamenco, utilizando técnicas geofísicas, para descartar anomalías de bienes arqueológicos sumergidos y comprobar que esta zona se encuentra “altamente antropizada”.

Cabe resaltar que el Patrimonio Cultural Subacuático está protegido por la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 “Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”** y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

**“Artículo 5- Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático:**

**Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.**

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

**Artículo 9- Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:**

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.  
En consecuencia:

- a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.

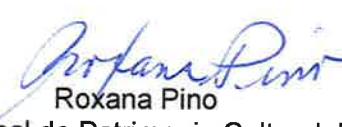
**Artículo 10- Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:**

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente.”

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA**”, no es viable hasta realizar un estudio histórico y arqueológico subacuático, mediante técnicas geofísicas, elaborado por profesional idóneo, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

- De colocar algún elemento en la superficie del lecho marino dependiendo del peso deberá hacer, una prospección con Sonar de Barrido lateral o Multihaz, para detectar que no existen naufragios definidos que puedan afectarse.
- Debido a la permanencia que conlleva el relleno para el rompeolas y con el fin de evitar afectar posibles bienes arqueológicos bajo el lecho marino, se deberá realizar una prospección geofísica con **PERFILADOR SÍSMICO DE SUBFONDO (SBP)**, en el caso de definir alguna anomalía puede realizarse una comprobación con magnetómetro para definir posibles elementos metálicos de naufragios.
- Esta tecnología es variable y su potencia o especificaciones depende de la profundidad a la que se propone realizar los trabajos y de la visibilidad de fondo. El espíritu de estas prospecciones es detectar que, tanto en el lecho marino como bajo este, se encuentran posibles naufragios que pueden ser afectados.

Atentamente,

  
Roxana Pino  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural, Encargada  
Ministerio de Cultura



RP/yg

SUBDIRECCIÓN DE RESILIENCIA  
Nota SR-01-24

Panamá, 05 de julio de 2023

Licenciada  
ANALILIA CASTILLERO  
Jefa de Departamento de Evaluación de Impactos ambientales  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO MUNICIPAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	10/07/2024
Hora:	10:00 am

Reciba un cordial saludo, unido al más grato deseo de éxito en sus funciones.

Por este medio realizamos la Revisión del siguiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II:

1. ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DE DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA.
  - a. AMADOR
  - b. Expediente: DEIA-II-F-011-2024
  - c. 2024 MARZO

**Informe de Técnico Resiliencia y Riesgo ambiental Municipal:**

**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DE DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA.**

1. Para el siguiente proyecto no se encontró **una metodología clara para reflejar la criticidad y los niveles de vulnerabilidad que no es igual a los impactos ambientales medidos con las matrices del documento en cuestión** y propios de este proyecto ubicado en zona Marina del proyecto para obtener una clasificación de riesgo de desastres y cambio climático y medio ambientales que se considere representativa para las distintas fases del proyecto y no simplemente de las amenazas ya adaptación.
2. La vulnerabilidad son las cualidades inherentes que determinan la susceptibilidad de una estructura a sufrir daños y causar una condición de vulnerabilidad en poblaciones humanas haciendo que estos impactos empeoren la calidad de vida de los habitantes dentro del Municipio de Panamá.
3. Carencia de herramientas de **Planificación para la Resiliencia y la Adaptación al Cambio Climático (CC-RAPT)** especialmente este proyecto siendo un zona marina donde los niveles del mar aumentarán al 2030,2040,2050 y con potencial ponderación alta en matrices de riesgo climáticos. Acentuando condiciones de vulnerabilidad y potenciando acciones de Resiliencia Municipal.
4. No menos importante faltó un **Plan para ejecutar acción anticipatoria dirigida desde el nivel local en todas las fases del proyecto.**

**ACCIÓN SOLICITADA A MI AMBIENTE:**

Solicitamos en adelante, y de los proyectos en cuestión el Ministerio de Ambiente realice una copia directo a los siguiente enlaces: **Dirección de Planificación Urbana para todo lo referente a todo el proyecto del promotor y a la subdirección de Resiliencia** siendo la subdirección municipal competente para abordar temas relacionados a la vulnerabilidad humana en cuestión de reducción de hábitats y expansión Urbana.

Agradecido los documentos de consultas soliciten explícitamente la Evaluación y Análisis como lo indica el Decreto Ejecutivo 123- Art. 42.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

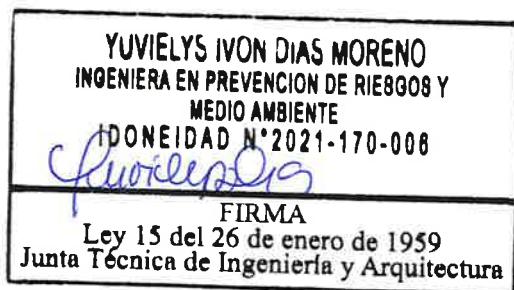
Decreto Ejecutivo 123- Art. 42 Fase de evaluación y análisis: Durante esta Fase, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental así como las Unidades Ambientales Sectoriales y municipales evaluarán el Estudio de Impacto Ambiental según su Categoría, evaluando los diferentes aspectos técnicos, ambientales y de sostenibilidad ambiental del respectivo estudio modificación Artículo 8. Los párrafos segundo y tercero del artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, quedan así: "Artículo 42. ... La Unidades Ambientales Sectoriales, las municipales y las administraciones regionales de la ANAM tendrán ocho (8) días hábiles cuando se trate de Categoría II, y doce (12) días hábiles cuando se trate de Categoría III, para remitir su informe técnico fundado, a la Dirección o a la Administración Regional según corresponda. Hasta tanto las Administraciones Regionales de la ANAM sean habilitadas, los informes técnicos serán remitidos a la Dirección Nacional de la ANAM, correspondiente. En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Sin más por el momento.

Atentamente,

  
MsC Yarelys Gómez  
Sub-director de Resiliencia

  
Salvador Aviad  
Director ambiental



**Yuvieleys Días**  
Ingeniera en Riesgo.



SA/YG/yd

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de julio de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024

Señor  
Salvador Aviad Cattan  
Director de Gestión Ambiental  
E.S.D.

Respetado señor Aviad:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **AMADOR MARINA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/ACP/ea/mdg

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por:

Fecha:



**5-7-2024**  
**10:56 am**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)